



# DECRETO SUPREMO Nº 001-2019-PRODUCE

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ANEXO "LISTA DE BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS PRODUCIDOS POR LAS MYPE DE LOS SECTORES METALMECÁNICA, MADERA, TEXTIL-CONFECCIONES Y CUERO, QUE PUEDEN SER OBJETO DE ADQUISICIÓN BAJO LOS ALCANCES DEL PÁRRAFO 2.3 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2011", APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 005-2018-PRODUCE**



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el citado Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;



Que, con el Decreto de Urgencia N° 058-2011 se establecen, entre otras, disposiciones que autorizan al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a gestionar, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, la adquisición y distribución de bienes para su distribución a nivel nacional, a fin de activar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPE) manufactureras;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, dispone que el Ministerio de la Producción aprueba, mediante decreto supremo, la Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-PRODUCE se aprueba, en el Anexo, la "Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011";

Que, en este contexto, el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, realizó coordinaciones con el Ministerio de la Producción, para determinar la posibilidad de atender, bajo los mecanismos de compras previstos en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y la Ley N° 30818, un requerimiento de uniformes deportivos y prendas de similar naturaleza que son necesarios para el personal que participa en el desarrollo del citado evento deportivo, coordinaciones que han dado como resultado que la demanda de uniformes y prendas requeridas por el Proyecto Especial es atendible por las MYPE;

Que, la posibilidad de concretar la adquisición de uniformes y prendas anteriormente descritas, representa a favor de las MYPE una importante medida de dinamismo productivo que contribuye decididamente a impulsar su actividad comercial y presencia en los mercados, en concordancia con los objetivos perseguidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE;



Que, en el marco de la necesidad descrita, es necesario extender la Lista de Bienes aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-PRODUCE, incluyendo en ella además de los uniformes escolares, los uniformes para eventos deportivos y otros de similar naturaleza;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional;

#### DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del título “Uniformes Escolares” de la sección “Sector: Textil-Confecciones” del Anexo “Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011”, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-PRODUCE**



Modifícase el título “Uniformes Escolares” de la sección “Sector: Textil-Confecciones” del Anexo “Lista de Bienes Manufacturados Especializados producidos por las MYPE de los sectores Metalmecánica, Madera, Textil-Confecciones y Cuero, que pueden ser objeto de adquisición bajo los alcances del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 058-2011”, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-PRODUCE, por el siguiente texto:



“(…)

❖ **Sector: Textil-Confecciones**

**UNIFORMES ESCOLARES, UNIFORMES PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS EVENTOS**

- Buzos
- Camisas
- **Casacas**
- Chompas
- Corbatas



# DECRETO SUPREMO



- Cristinas, gorras y sombreros
- Escarpines
- Faldas
- Medias
- Mochilas, morrales y canguros
- Pantalones **en general**
- **Polos en general**
- Pullovers
- Sacos
- Uniformes deportivos

(...)"

## Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



*Mercedes R. Aranz*  
 .....  
**MERCEDES ROSALBA ARABZ FERNÁNDEZ**  
 Segunda Vicepresidenta de la República  
 Encargada del Despacho de la  
 Presidencia de la República

*Raúl Pérez-Reyes Espejo*  
 .....  
**RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO**  
 Ministro de la Producción

